

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 0676

JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A. por la de PUDELECO EDITORES S.A., aumento del capital suscrito, del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de enero del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías; y, Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.04.160 de 9 de febrero del 2004 y DJC.04.438 de 16 de febrero del 2004, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A. por la de PUDELECO EDITORES S.A., b) El aumento del capital suscrito, c) del capital autorizado; y, d) La reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A. por la de PUDELECO EDITORES S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

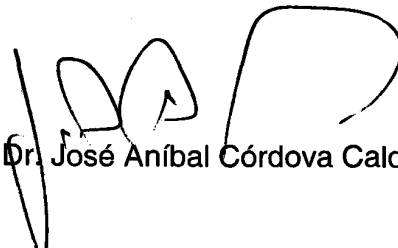
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Segundo y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

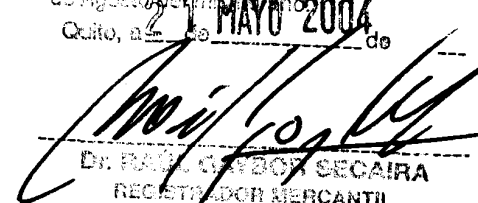
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

18 FEB. 2004


Dr. José Aníbal Córdova Calderón

8 EFDG/ACP
EXP.16012

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1296 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 732 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 23 de Agosto del mismo año.
Quito, a 21 de MAYO 2004


Dr. RAÚL CAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

